



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°028-2024-GAF/MPR

Rioja, 18 de junio de 2024

#### VISTO:

El Informe N°041-2024-ARYP/ORH-GAF/MPR de fecha 08 de febrero 2024, Informe N°064-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 13 de febrero de 2024 y el Informe Legal N°073-2024-OAJ/MPR de fecha 23 de febrero de 2024.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que mediante Informe N°041-2024-ARYP/ORH-GAF/MPR con fecha 08.02.2024, informa que la servidora Nombrada en Régimen Laboral del DL N°728 el Sra. MARIA MARGARITA VARGAS LOPEZ cumple 70 años en este año 2024, ya que su fecha de nacimiento fue el 21.07.1954, de acuerdo a la copia del DNI adjuntado; de igual forma el artículo 21° del DS N°003-97TR, que aprueba el TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, establece que la Jubilación es Obligatoria y Automática en caso que el trabajador cumpla los 70 años de edad;

Que, mediante el Informe N°064-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 13 de febrero de 2024 la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos comunica al Gerente de Administración y Finanzas, que el responsable de planillas y remuneraciones con INFORME N°041-2024-ARYP/ORH-GAF/MPR, con fecha 08.02.2024, que el servidor Nombrado en Régimen Laboral del DL N°728 el Sra. VARGAS LOPEZ MARIA MARGARITA cumple 70 años en este año 2024, ya que su fecha de nacimiento fue el 21.07.1954, de acuerdo a la copia del DNI adjuntado; de igual forma el artículo 21° del DS N°003-97TR, que aprueba el TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, establece que la Jubilación es Obligatoria y Automática en caso que el trabajador cumpla los 70 años de edad, fecha que se debe proceder a cese laboral definitivo por límite de edad, en la que detalla lo siguiente:

Nombre y apellidos:	MARIA MARGARITA VARGAS LOPEZ
DNI N°:	01023845
Cargo Actual:	LIMPIEZA Y VIGILANCIA
Gerencia:	ADMINISTRACION Y FINANZAS
Régimen Laboral:	D.L N°728-Obrera Nombrada
Fecha de nacimiento:	21 de julio del 1954
Edad Actual:	13 de febrero del 2024=69 años, 6 meses, 24 días.
Edad por cumplir:	21 de julio del 2024= <b>70 AÑOS</b>

Página 1 | 3



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### Sobre Jubilación:

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja viene realizando el depósito de sus aportes que corresponde a la servidora MARIA MARGARITA VARGAS LOPEZ, al sistema nacional de Pensiones-ONP; conforme al Decreto Ley N°19990 Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social;

Que, dentro de las causales de extinción del contrato de trabajo contempladas en el artículo 16° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral se encuentra la jubilación esta causa es desarrollada en el artículo 21° de dicha ley, en cuyo último párrafo establece que **"La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario"**. En ese sentido, se advierte que tanto en el régimen de la carrera administrativa, previsto en el Decreto Legislativo N°276, como en el Régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N°728, existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria, respectivamente, el llegar a los 70 años de edad. El servidor es quien tiene que realizar el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión en la entidad que corresponde;

Que, mediante proveído de fecha 15 de febrero del 2024, la Gerente de Administración y Finanzas; deriva el **Informe N°064-2024-O.R.H-GAF/MPR** y demás antecedentes, a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N°073-2024-OAJ/MPR de fecha 23 de febrero de 2024 la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su numeral IV.- Conclusiones, resuelve lo siguiente:

- 4.1. *En el marco del Decreto Legislativo Nro. 728, el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad.*
- 4.2. *El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora.*
- 4.3. *El cese por límite de edad no debe afectar el derecho del servidor al acceso a una pensión dentro de algún régimen previsional, por tanto, las entidades públicas pueden diferir la emisión de la resolución de cese por tal motivo por un plazo razonable a efectos de salvaguardar el derecho previsional de dicho servidor.*
- 4.4. *Corresponde que la entidad efectúe el pago de remuneraciones como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado por el servidor, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.*
- 4.5. *Conforme a las atribuciones conferidas se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente.*





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 37 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que *los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;*

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 3° del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, establece que su ámbito de aplicación comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; asimismo, en su artículo 16 literal f) señala que son causas de extinción del contrato de trabajo, entre otras, la jubilación y en su artículo 21 tercer párrafo prescribe que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL CESE DEFINITIVO**, a la Sra. **MARIA MARGARITA VARGAS LÓPEZ**, identificada con DNI N°01023845 a partir del 21 de julio del 2024 por cumplir el límite de edad de setenta (70) años de edad, quién es servidora nombrada, bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER**, a la Sra. **MARÍA MARGARITA VARGAS LÓPEZ**, por los servicios prestados a la presente institución edil en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Oficina de Recursos Humanos, proceda a realizar la respectiva liquidación de los beneficios sociales que correspondan al servidor.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

### Regístrese, comuníquese y cúmplase

C. c.  
- Gerencia Municipal.  
- Oficina de Asesoría Jurídica.  
- Gerencia de Administración y Finanzas.  
- Gerencia Planificación y Presupuesto.  
- Oficina de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
Dra. Juliet D. Pérez Corrales  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS